



**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**



OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0610/2019
Bitácora: 26/IP-0001/12/19
Clave del Proyecto: 26SO2019MD089

Hermosillo, Sonora, a 06 de Diciembre del 2019

EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA S.A. DE C.V.
Ing. Germán Eduardo Armenta Cota.
Representante Legal

*Recibi 10 Dic - 2019
Oficio y carta
Petro Armenta
Comuniqué*

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"SAN PEDRO"** promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración en varios predios en cuatro años y un año de restauración, en el **Primer año** se tiene la realización de brechas (17,350 m X 4.5 m) que ocupa 78,075 m² y 100 barrenos (circulación inversa) de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suman 45,000 m², en una superficie a ocupar de **12-30-75 Has**; para el **Segundo año** la realización de brechas (19,010 m X 4.5 m) que ocupa 85,545 m²; 119 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suma 53,550 m², para el **Tercer año** la realización de brechas (3,290 m X 4.5 m) que ocupa 14,805 m²; 68 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suma 30,600 m², en una superficie a ocupar de **3-06-00 Has**, para el **Cuarto año** la realización de brechas (3,890 m X 4.5 m) que ocupa 17,505 m²; 19 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suma 8,550 m², en una superficie a ocupar de **2-60-55 Has**, **sumando la superficie en total 33-36-30 has** de un total 332-48-70 has, ubicado partiendo de Caborca se toma la Carretera Estatal No. 2 dirección al Norte y a una distancia de 38.3 km aproximadamente llegando a la entrada del proyecto **"SAN PEDRO"**, municipio de Caborca, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 02 de Diciembre del 2019, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa **"San Pedro"** promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S. A DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"SAN PEDRO"** en la Gaceta Ecológica año XVII, No. DGIRA/059/19 publicado el 05 de Diciembre del 2019, con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y



Hermosillo, Sonora, a 06 de Diciembre del 2019

procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No. 58,323 Vol. 1,875 de fecha 14 de diciembre del 2010, en donde se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA S.A. DE C.V.**, ante los Lic. José Manuel Gómez del Campo López y Lic. Adrián R. Iturbide Galindo, notarias asociadas públicas No. 136 y 139, en Distrito Federal, así mismo ratificando al Ing. Germán Eduardo Armenta Cota, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**SAN PEDRO**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**SAN PEDRO**", que consiste llevar a cabo la exploración en varios predios en cuatro años y un año de restauración, en el **Primer año** se tiene la realización de brechas (17,350 m X 4.5 m) que ocupa 78,075 m² y 100 barrenos (circulación inversa) de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suman 45,000 m², en una superficie a ocupar de **12-30-75 Has**; para el **Segundo año** la realización de brechas (19,010 m X 4.5 m) que ocupa 85,545 m²; 119 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suma 53,550 m², para el **Tercer año** la realización de brechas (3,290 m X 4.5 m) que ocupa 14,805 m²; 68 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suma 30,600 m², en una superficie a ocupar de **3-06-00 Has**, para el **Cuarto año** la realización de brechas (3,890 m X 4.5 m) que ocupa 17,505 m²; 19 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suma 8,550 m², en una superficie a ocupar de **2-60-55 Has, sumando la superficie en total 33-36-30 has** de un total 332-48-70 has, ubicado partiendo de Caborca se toma la Carretera Estatal No. 2 dirección al Norte y a una distancia de 38.3 km aproximadamente llegando a la entrada del proyecto "**SAN PEDRO**", municipio de Caborca, Sonora; en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La duración total del proyecto será de **04 años y 1 año** para la restauración, como se muestra en la siguiente tabla:

	Año 2020 (100 barrenos). Año 2021 (119 barrenos). Año 2022 (68 barrenos) y Año 2023 (19 barrenos). Restauración año 2023-2024. Acciones similares en siguientes 3 etapas d exploración. Excepto la obtención de la autorización oficial.											
	MESES 2019				Subsecuentes MESES del año 2020 hasta la vigencia de 4 años barrenación y 5º de aplicar Programa de restauración							
	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O



Hermosillo, Sonora, a 06 de Diciembre del 2019

[illegible]

considerado el reducir los impactos indirectos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio.

V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos 4.1.18 Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios para restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previa a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Hermosillo, Sonora, a 06 de Diciembre del 2019

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, inciso L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto **"SAN PEDRO"** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración en varios predios en cuatro años y un año de restauración, en el **Primer año** se tiene la realización de brechas (17,350 m X 4.5 m) que ocupa 78,075 m² y 100 barrenos (circulación inversa) de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suman 45,000 m², en una superficie a ocupar de **12-30-75 Has**; para el **Segundo año** la realización de brechas (19,010 m X 4.5 m) que ocupa 85,545 m²; 119 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suma 53,550 m², para el **Tercer año** la realización de brechas (3,290 m X 4.5 m) que ocupa 14,805 m²; 68 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suma 30,600 m², en una superficie a ocupar de **3-06-00 Has**, para el **Cuarto año** la realización de brechas (3,890 m X 4.5 m) que ocupa 17,505 m²; 19 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suma 8,550 m², en una superficie a ocupar de **2-60-55 Has**, **sumando la superficie en total 33-36-30 has** de un total 332-48-70 has, ubicado partiendo de Caborca se toma la Carretera Estatal No. 2 dirección al Norte y a una distancia de 38.3 km aproximadamente llegando a la entrada del proyecto **"SAN PEDRO"**, municipio de Caborca, Sonora **y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

En resumen, las dimensiones son las siguientes:

Dimensiones del proyecto de Exploración	Superficies Ha.
Superficie Total de los lotes mineros:	12,713-69-52 Has
Superficie del sitio del proyecto (Numeral 3.22 NOM-120)	332-48-70 Has
Superficie Total de afectación del proyecto: (Numeral 4.3 de NOM-120)	33-36-30 Has
Porcentaje de ocupación temporal en 4 años de barrenación	10.03 %
PRIMER AÑO DE BARRENACIÓN	SUPERFICIES

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

MEDIO AMBIENTE



2019

EMILIANO ZAPATA

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0610/2019
Bitácora: 26/IP-0001/12/19
Clave del Proyecto: 26SO2019MD089

Hermosillo, Sonora, a 06 de Diciembre del 2019

Longitud nuevas brechas a abrir (Numeral 3.9 y 4.2.2 NOM-120):	
1º año: 17,350 m x 4.5 m. ancho=78,075 m ² =	7-80-75 Has
Barrenos 1º año: 101 (inversa) de 30x15 (450 m ²)=45,000 m ²	4-50-00 Has
Superficie total Primer año (camino apertura y planillas)	12-30-75 Has
SEGUNDO AÑO DE BARRENACIÓN	SUPERFICIES
Longitud nuevas brechas a abrir (Numeral 3.9 y 4.2.2 NOM-120):	
2º año: 19,010 m x 4.5 m. ancho=85,545 m ² =	8-55-45 Has
Barrenos 2º año: 119 (inversa) de 30x15 (450 m ²)=53,550 m ²	5-35-50 Has
Superficie total Segundo año (camino apertura y planillas)	13-90-95 Has
TERCER AÑO DE BARRENACIÓN	SUPERFICIES
Longitud nuevas brechas a abrir (Numeral 3.9 y 4.2.2 NOM-120):	
3º año: 3,290 m x 4.5 m. ancho=14,805 m ² =	1-48-05 Has
Barrenos 3º año: 68 (inversa) de 30x15 (450 m ²)=30,600 m ²	3-06-00 Has
Superficie total Tercer año (camino apertura y planillas)	4-54-05 Has
CUARTO AÑO DE BARRENACIÓN	SUPERFICIES
Longitud nuevas brechas a abrir (Numeral 3.9 y 4.2.2 NOM-120):	
4º año: 3,890 m x 4.5 m. ancho=17,505 m ² =	1-75-05 Has
Barrenos 4º año: 19 (c. inversa) de 30x15 (450 m ²)=8,550 m ²	0-85-50 Has
Superficie total Tercer año (camino apertura y planillas)	2-60-55 Has
Total superficie afectación caminos y planillas:	33-36-30 Has
Porcentaje de afectación (Numeral 4.3 NOM-120)	10.03 %

Nota.- La ubicación espacial de los barrenos y nuevas brechas puede variar un poco, en función de que las subsecuentes perforaciones están supeditadas a resultados. Sin sobrepasar el número de planillas planteadas, ni aumentar las superficies y porcentajes propuestos, según lo establecido en este Informe Preventivo y en base a los numerales aplicables de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.

Que la ubicación geográfica donde se localiza el proyecto **"SAN PEDRO"** es como se muestra en la siguiente tabla:

ÁREA DE EXPLORACIÓN					
Superficie =2,514-63-93 Has.					
Coordenadas UTM Datum: WGS84					
V	ESTE	NORTE	V	ESTE	NORTE
1-2	368274.461	3439396.545	11-12	364521.528	3430871.570

Hermosillo, Sonora, a 06 de Diciembre del 2019

2-3	368239.076	3434399.799	12-13	363990.895	3430655.544
3-4	370087.546	3434388.855	13-14	363426.349	3431945.801
4-5	369821.370	3432955.292	14-15	366314.890	3432970.839
5-6	368980.393	3432440.570	15-16	365680.110	3434767.940
6-7	368512.498	3432154.555	16-17	366630.809	3435104.040
7-8	368584.308	3429627.099	17-18	365081.126	3439418.309
8-9	368429.511	3430057.944	18-19	365131.651	3439417.964
9-10	368273.199	3430493.007	19-20	365174.179	3439417.675
10-11	367700.233	3432087.740	20-21	365207.159	3439417.450
11-12	364521.528	3430871.570	21-1	368274.461	3439396.545

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"SAN PEDRO"** pudieran producir.

El proyecto **"SAN PEDRO"** consiste en la realización de caminos, perforar barrenos por el método a circulación inversa (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), la ubicación de la zona de interés de barrenación como en el (Anexo 5 y 6) del informe preventivo.

De acuerdo con lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"SAN PEDRO"** se llevará a cabo en un tiempo de **4 años para barrenación y 01 año** para la restauración conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

MEDIO AMBIENTE



2019

EMILIANO ZAPATA

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0610/2019
Bitácora: 26/IP-0001/12/19
Clave del Proyecto: 26SO2019MD089

Hermosillo, Sonora, a 06 de Diciembre del 2019

estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"SAN PEDRO"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al **Ing. Germán Eduardo Armenta Cota**, por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Jefa de La Unidad Jurídica

Lic. Dulce María Villarreal Lacarra.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, Previa designación firma el presente la jefa de la Unidad Jurídica"



C.c.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

DMVL/GDCS/JLVV